



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2010061650)

Por Orden de 7 de abril de 2010 (DOE núm. 74, de 21 de abril) se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2010/2011, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2010/2011, de conformidad con la Orden de 7 de abril de 2010.

Segundo. La implantación de esta asignatura se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, estableciéndose los grupos y niveles conforme a lo allí expresado.

Tercero. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto para la segunda lengua extranjera en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE núm. 139, de 1 de diciembre), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la Educación Secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Quinto. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 7 de abril de 2010, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Alumnado participante.



- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la tercera lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin, la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado sexto de esta Resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2010/2011 y 2011/2012, actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 7 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Décimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Director General de
Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

ANEXO I

RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS SELECCIONADOS PARA UN TERCER IDIOMA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2010/2011

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA
IES SANTIAGO APÓSTOL	Almendralejo	Portugués
IES SAN JOSÉ	Villanueva de la Serena	Portugués
IES MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	Burguillos del Cerro	Portugués
IES FRANCISCO VERA	Alconchel	Portugués
IES SIERRA DE MONTÁNCHEZ	Montánchez	Alemán

**ANEXO II**

Don/Doña _____

Director/a del Centro: _____

Localidad: _____.

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar _____ la tercera lengua extranjera _____ en este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 7 de abril 2010, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondo públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo _____

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.